



Asamblea General

Distr. limitada
20 de junio de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

26º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

**Bolivia (Estado Plurinacional de)*, Cuba, Ecuador*, Sudáfrica, Venezuela
(República Bolivariana de): proyecto de resolución**

26/...

**Elaboración de un instrumento internacional jurídicamente
vinculante sobre las empresas transnacionales y otras empresas
con respecto a los derechos humanos**

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando también la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Recordando además la Declaración sobre el derecho al desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986,

Recordando la resolución 2005/69 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005, por la que se estableció el mandato del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, así como todas las resoluciones previas del Consejo de Derechos Humanos sobre las cuestiones de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, incluidas las resoluciones del Consejo 8/7, de 18 de junio de 2008, y 17/4, de 16 de junio de 2011,

Teniendo presente la aprobación de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 17/4,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



Teniendo en cuenta toda la labor realizada por la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos sobre la cuestión de las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas¹ con respecto a los derechos humanos,

Destacando que los Estados tienen la obligación y la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que deben proteger contra las violaciones de los derechos humanos cometidas en su territorio y/o su jurisdicción por terceros, incluidas las empresas transnacionales,

Poniendo de relieve que las empresas transnacionales y otras empresas tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos,

Reconociendo que las empresas transnacionales y otras empresas tienen la capacidad de fomentar el bienestar económico, el desarrollo, el progreso tecnológico y la riqueza, así como de provocar repercusiones negativas para los derechos humanos,

Teniendo presente el desarrollo progresivo de esta cuestión,

1. *Decide* establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta con el mandato de elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos;

2. *Decide también* que el grupo de trabajo celebre su primer período de sesiones durante cinco días laborables en 2015, antes del 30º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;

3. *Recomienda* que la primera sesión del grupo de trabajo se dedique a recabar aportaciones, entre otras cosas por escrito, de los Estados y los interesados pertinentes acerca de los posibles principios y elementos del instrumento internacional jurídicamente vinculante;

4. *Afirma* la importancia de proporcionar al grupo de trabajo asesoramiento independiente y especializado para que pueda cumplir su mandato;

5. *Solicita* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcione al grupo de trabajo toda la asistencia necesaria para el cumplimiento eficaz de su mandato;

6. *Solicita* al grupo de trabajo que presente un informe al Consejo de Derechos Humanos sobre los progresos realizados a este respecto para examinarlo en su 31º período de sesiones;

7. *Decide* seguir examinando esta cuestión de conformidad con su programa de trabajo anual.

¹ El término "otras empresas" se refiere a todas las empresas cuyas actividades operacionales tienen carácter transnacional y no se aplica a las empresas registradas a nivel local con arreglo a la legislación nacional pertinente.